d)

Guadalupe, Zac a 23 de diciembre de 2025

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 86, fracciones II, III,IV, V, VIII y IX, 87 y 88 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 80, 81 fracciones I y III, 84 fracción XV, 100, fracciones I y III, 114 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como las contenidas en el Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, sometemos a su consideración el presente dictamen, conforme a los apartados que se desarrollan en adelante.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante memorándum número 005475 de fecha 08 de diciembre de 2025, se turnó a esta Comisión escrito presentado por el ciudadano **Ricardo Najar Venegas,** a través del cual solicita se le expida Licencia y Padrón Municipal para giro de **Taller mecánico**, anexando a su petición el comprobante de domicilio correspondiente.

SEGUNDO. Como parte de las actuaciones desahogadas por esta Comisión, se integraron al expediente las siguientes constancias:

Guadalupe, Zac a 23 de diciembre de 2025

1. Oficio número 1126/2025 expedido en fecha 28 de noviembre de 2025, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que se contiene la Constancia de Compatibilidad Urbanística y/o Uso de Suelo emitida a petición del interesado, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano 2016 – 2040, para la conurbación Zacatecas-Guadalupe.

2. Contrato de arrendamiento fecha 01 de noviembre de 2025, celebrado por las partes como arrendador **Ricardo Najar Venegas,** como arrendatario **Carlos Fernando Aréchiga Flores.**

3. Oficio número 1081/2025 de 01 de diciembre de 2025, relativo al Visto Bueno de que el inmueble es adecuado y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, así como las normas de seguridad interna y externa, expedidos por la Coordinación de Protección Civil Municipal.

4. Licencia de Funcionamiento Ambiental con número 067, fecha 03 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el articulo 50 fracciones II, III, IV,V,IX,XI, 51,52 capítulo VI, articulo 64, 65, 66 fracción I,II,III,IV,V,VI, articulo 67 y 68, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento Ambiental Vigente del Municipio de Guadalupe, Zac.

5. Acta circunstanciada correspondiente a la visita de inspección y verificación del establecimiento en cuestión, realizada en fecha 09 de diciembre de 2025 por parte del Departamento de Ejecución Fiscal, diligencia en la que se confirmaron los datos del solicitante, las condiciones óptimas del inmueble, así como anuencia vecinal y el pago de derechos correspondientes para ello.

Guadalupe, Zac a 23 de diciembre de 2025

FUNDAMENTACIÓN

Artículos 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80, 81 fracción I, 84 fracción XV, y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 112, 113, 114, 117,118 y 119 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y 9, 13 y 121 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

ÚNICO. Conforme al artículo 112 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es competencia del Ayuntamiento y atribución de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, llevar a cabo el registro y control de las licencias de funcionamiento de giros comerciales y de prestación de servicios, documento que deberá poseerse antes de la apertura de cualquier negocio, con independencia de las autorizaciones que deban expedirse a nivel federal o estatal, ello según el contenido del diverso artículo 118 del propio ordenamiento jurídico en cita.

Guadalupe, Zac a 23 de diciembre de 2025

En el mismo contexto, los artículos 9 y 13 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, señalan como requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento, lo siguientes:

- Señalar y acreditar la personalidad jurídica del promovente;
- Precisar las actividades pretendidas, así como la ubicación;
- Contar con visto bueno de funcionalidad del inmueble;
- Cumplir con los requisitos sanitarios que exija la autoridad competente.

Por lo anterior y en consideración a que la parte interesada cumplió con cada uno de los requisitos previstos en la normatividad vigente para la obtención de la licencia de funcionamiento, esta Comisión Edilicia de Comercio emite el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO. Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **Taller mecánico**, a nombre del ciudadano Ricardo Najar Venegas, comercio que se encuentra ubicado en calle Álamos 125, Fracc. Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de las 09:00 horas a las 14:00 horas.

Guadalupe, Zac a 23 de diciembre de 2025

SEGUNDO. En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE

MARIA DE LOURDES MARTINEZ PEREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

FELIPE REYES MARTINEZ
REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN

LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIERREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN

OMAR DIONICIO GARCIA MUÑOZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN

MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN